



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO N° 191/2024/G

Nuevo Chimbote, 19 de septiembre del 2024

- (i) Informe Legal N° 313-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 19 de setiembre del 2024; Memorándum N° 648-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 18 de setiembre del 2024; Informe N° 1756-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 18 de setiembre del 2024; Informe N° 235-2024-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA/UF del 18 de setiembre del 2024; Informe N° 864-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFEP del 16 de setiembre del 2024; Carta N° 007-2024-RMAH-CL del 12 de setiembre del 2024;

CONSIDERANDO:

DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son

propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55°** de la **DIRECTIVA N° 001-2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.
5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.
6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.

ANTECEDENTES:

Con fecha 02 de noviembre de 2020, se suscribe **CONTRATO N° 015-2022-GRA-SRP/G**, entre Consorcio Lacramarca y la Entidad Sub Región el Pacífico, sobre la Adjudicación Simplificada N° 009-2022-GRA/SRP-SEGUNDA CONVOCATORIA, para ejecutar el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2458840.

2. Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 324-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 18 de octubre del 2021, el titular de la sub región pacífico, RESUELVE: aprobar el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2458840, siendo el costo de inversión o financiamiento total del proyecto la suma de **S/. 10,224,414.05 (Diez millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos catorce con 05/100 soles)**.
3. Que, mediante **OFICIO N° 1409-2022-GRA-GRI**, de fecha 11 de agosto del 2022, EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, remite el informe de evaluación del Expediente técnico, indicando que se encuentra **OBSERVADO**.
4. Que, mediante **OFICIO N° 1855-2022-GRA/GRI**, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, remite **DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO PARA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2458840.

5. Que, mediante CARTA N° 005-2023-RMAH-CL, de fecha 13 de octubre del 2023, el representante común del CONSORCIO LACRAMARCA remite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N°2458840.
6. Que, mediante INFORME N° 839-2023-GRA/SRP/SGIMA/AEyP, de fecha 24 de noviembre del 2023, se notifica a la Supervisión del Expediente, sobre el levantamiento de Observaciones DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N°2458840.
7. Que, mediante CARTA N° 01-2024-GRA-SRP/DECB, de fecha 03 de abril del 2024, el supervisor del Expediente técnico, emite su CONFORMIDAD al Expediente técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2458840.
8. Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 078-2024-REGIONANCASH/SRP/G del 16 de abril del 2024, se resolvió APROBAR el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2458840, con un monto total de inversión de S/. 15'915,195.56 soles, con precios vigentes al mes de marzo del 2024.
9. Que, mediante INFORME N° 730-2024-GRA/SRP/SGIGA/AEyP de fecha 14 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, hace de conocimiento de la existencia de un error en la sumatoria en las planillas de metrado del expediente técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2458840.
10. Que, mediante CARTA N° 410-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, de fecha 26 de agosto del 2024, se notifica al consultor responsable de la elaboración del expediente técnico CONSORCIO LACRAMARCA, el error hallado en la sumatoria de metrados del proyecto en referencia.
11. Que, mediante CARTA N° 007-2024-RMAH-CL, el representante común del CONSORCIO LACRAMARCA presenta a la Entidad, el informe final del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2458840.
12. Que, mediante INFORME N° 864-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFEyP de fecha 16 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, concluye que del análisis efectuado al expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2458840, se



encuentra **SUBSANADO**, con precios vigentes al mes de marzo del 2024, ascendiendo el costo total de inversión de **S/. 15'629,086.38 (Quince Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ochenta y Seis con 38/100 soles)**, debiendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo y continuidad del ciclo de inversión.

13. Que, mediante MEMORANDUM N° 077-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 16 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental remite la elaboración del informe de consistencia del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2458840, al Responsable de la Unidad Formuladora, a efectos de realizar la respectiva actualización del Formato 8-A por existir variación de costo directo en etapa de corrección de metrados.



14. Que, mediante INFORME N° 235-2024-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA/UF de fecha 18 de setiembre del 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora remite al Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, el registro del Formato 08-A del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2458840.



15. Que, mediante INFORME N° 1756-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 18 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia, la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2458840, mediante Acto Resolutivo por variación de costo directo en etapa de corrección de metrados por parte del consultor, quedando de la siguiente manera:



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A.H.R. LACRAMARCA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2558840"

PRESUPUESTO BASE DE INVERSION

1.0 ESTRUCTURAS	S/ 5,334,444.75
2.0 ARQUITECTURA	S/ 2,557,502.69
3.0 INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO GENERAL	S/ 383,656.70
4.0 INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 126,085.43
5.0 PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 1,065,525.81
COSTO DIRECTO:	S/ 9,467,215.38
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 946,721.54
UTILIDAD (10%)	S/ 946,721.54
COSTO INDIRECTO:	S/ 1,893,443.08
SUBTOTAL:	S/ 11,360,658.46
IGV (18%)	S/ 2,044,918.52
COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA:	S/ 13,405,576.98
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO:	S/ 837,700.48
VALOR REFERENCIAL:	S/ 14,243,277.46
GESTION DE PROYECTO (5% C.D.):	S/ 473,360.77





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



SUPERVISION DE OBRA (5% C.D.):	S/ 473,360.77
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (1.67% C.D.):	S/ 158,007.35
EVALUACION DE EXPEDIENTE DE EXPEDIENTE TECNICO (0.21% C.D.):	S/ 20,000.00
COSTO DE INVERSION:	S/ 15,368,006.35
JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:	S/ 184,240.00
CONTROL CONCURRENTE (0.5%):	S/ 76,840.03
COSTO TOTAL DE INVERSION:	S/. 15,629,086.38

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento será por Canon y Sobre Canon

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Se ejecutará bajo la modalidad por Administración Indirecta-CONTRATA.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 240 días calendario (08 meses)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA

REGISTRARIAL
FEDATARIO
Doy fe de que los datos consignados en el presente documento son ciertos y verídicos.
20 SEP. 2024
ESTHER CALDERÓN REY
DNI: 17882378



16.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 648-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, de fecha 18 de setiembre del 2024, el Gerente Sub Regional remite los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y de corresponder elaborar el acto Resolutivo de aprobación de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2458840, y dejar sin efecto la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 078-2024-REGION ANCASH/SRP/G.



17.

Mediante INFORME LEGAL N° 313-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 19 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que resulta ser procedente la emisión del acto resolutivo para la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con monto total de inversión de **S/. 15´629,086.38 (Quince Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ochenta y Seis con 38/100 soles)**, con precios vigentes al mes de marzo del 2024, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, obra a ejecutarse por la modalidad de contrata, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.



18.

ANALISIS AL CASO CONCRETO:

Es materia del presente análisis evaluar el sustento técnico y legal para la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2458840.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



Respecto a lo observado por el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, mediante INFORME N° 730-2024-GRA/SRP/SGIGA/AEyP de fecha 14 de agosto del 2024, donde hace de conocimiento la existencia de un error en la sumatoria en las planillas de metrado del expediente técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2458840.

Del levantamiento de las observaciones al expediente técnico:

Se procedió a notificar al CONSORCIO LACRAMARCA encargado de la elaboración del Expediente Técnico, requiriéndoles que cumpla con subsanar la observación hallada en el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2458840. Toda vez que el contratista tiene la responsabilidad por los errores, deficiencias o por vicios ocultos, se encuentran en el plazo de la responsabilidad, de conformidad con el numeral 40.3 del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 40. Responsabilidad del contratista.

40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

De la aprobación de Expediente Técnico y su valor referencial:

Para efectos de poder continuar con la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2458840, nos basamos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF:

El numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado:

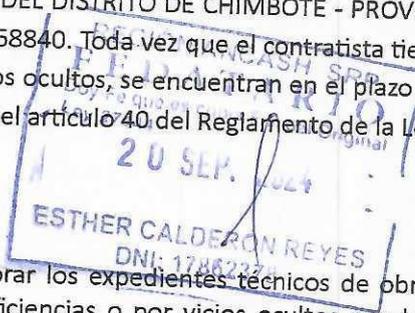
La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización

El numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral

El numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

34.2, literal a), señala “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Bajo ese contexto, no encontramos impedimento legal para poder aprobar el expediente del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2458840, ya que su valor referencial se encuentra dentro de los 09 meses que nos establece el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como también por contar con el porcentaje correcto para el control concurrente, mismo que se encuentra detallado en los costos de inversión del proyecto.

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

*Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados **razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos**, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 078/2024 REGIONANCASH/SRP/G de fecha 16 de abril del 2024, la que resuelve APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO

RECIBIDO
Ley 27444 que es copia fiel del Original
20 SET 2024
ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 17862378



DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2458840, con un monto total de inversión S/. 15'915,195.56 soles, con precios vigentes al mes de marzo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2458840, con monto total de inversión de **S/. 15'629,086.38 (Quince Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ochenta y Seis con 38/100 soles)**, con precios vigentes al mes de marzo del 2024, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, obra a ejecutarse por la modalidad de contrata, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada:



“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A.H.R. LACRAMARCA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2558840”

PRESUPUESTO BASE DE INVERSION

1.0 ESTRUCTURAS	S/ 5,334,444.75
2.0 ARQUITECTURA	S/ 2,557,502.69
3.0 INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO GENERAL	S/ 383,656.70
4.0 INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 126,085.43
5.0 PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 1,065,525.81
COSTO DIRECTO:	S/ 9,467,215.38
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 946,721.54
UTILIDAD (10%)	S/ 946,721.54
COSTO INDIRECTO:	S/ 1,893,443.08
SUBTOTAL:	S/ 11,360,658.46
IGV (18%)	S/ 2,044,918.52
COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA:	S/ 13,405,576.98
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO:	S/ 837,700.48
VALOR REFERENCIAL:	S/ 14,243,277.46
GESTION DE PROYECTO (5% C.D.):	S/ 473,360.77
SUPERVISION DE OBRA (5% C.D.):	S/ 473,360.77
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (1.67% C.D.):	S/ 158,007.35
EVALUACION DE EXPEDIENTE DE EXPEDIENTE TECNICO (0.21% C.D.):	S/ 20,000.00
COSTO DE INVERSION:	S/ 15,368,006.35
JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:	S/ 184,240.00
CONTROL CONCURRENTE (0.5%):	S/ 76,840.03
COSTO TOTAL DE INVERSION:	S/. 15,629,086.38



FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento será por Canon y Sobre Canon

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Se ejecutará bajo la modalidad por Administración Indirecta-CONTRATA.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 240 días calendario (08 meses)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA



ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, y a las Sub Gerencias que correspondan.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 82782
GERENTE

